

**CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO AL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS UNIVERSIDADES DEL SUBSISTEMA TECNOLÓGICO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**, QUE CELEBRAN EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “LA SEP”, REPRESENTADA POR RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR MARLENNE JOHVANA MENDOZA GONZÁLEZ, DIRECTORA GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS; EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, EN LO SUCESIVO “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, REPRESENTADO POR SU GOBERNADORA CONSTITUCIONAL, MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, ASISTIDA POR ELDA MARÍA XIX EUÁN, SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y MARTHA PARROQUIN PÉREZ, SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, Y LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS: LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CANCÚN, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHETUMAL, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA RIVIERA MAYA Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULUM, EN LO SUCESIVO “LAS UNIVERSIDADES”, REPRESENTADAS POR SUS RECTORES, ENRIQUE ARTURO BAÑOS ABEDUN DE LIMA, ALFREDO MARÍN MARÍN, FRANCISCO JAVIER DEL REAL MEDINA, ERIC IVÁN ALCOCER ANGULO, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

1.- “LA SEP” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” suscribieron los Convenios de *Coordinación* para la Creación, Operación y Apoyo Financiero de las Universidades indicadas en la Declaración Tercera de este instrumento.

En dichos Convenios, “LA SEP” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” convinieron en aportar cada una el **50% (cincuenta por ciento)** del presupuesto anual de operación para “**LAS UNIVERSIDADES**”.

2.- Por Decretos expedidos por el H. Congreso del Estado de Quintana Roo, “**LAS UNIVERSIDADES**” se crean como Organismos Públicos Descentralizados del Gobierno del Estado de Quintana Roo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, integradas al Subsistema de Educación Superior “Tecnológico”.

3.- Con fecha 31 de enero de 2025, “**LAS PARTES**” suscribieron el Convenio Específico para la Asignación de Recursos Financieros para la Operación y Seguimiento al Servicio Educativo de las Universidades del Subsistema Tecnológico del Estado de Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2025, en lo sucesivo “**EL CONVENIO**”, mediante el cual establecieron las bases para proporcionar apoyo financiero a “**LAS UNIVERSIDADES**” a fin de contribuir a su operación, hasta por la cantidad de **\$226,154,092.00 (Doscientos veintiseis millones ciento cincuenta y cuatro mil noventa y dos pesos 00/100 M.N.)**.

En la cláusula **SEGUNDA** de “**EL CONVENIO**” se estableció que “**LA SEP**” y “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, acordaron asignar por partes iguales a “**LAS UNIVERSIDADES**”, recursos financieros para su operación durante el ejercicio fiscal 2025 de acuerdo con el calendario de ministraciones contenido en su **ANEXO TÉCNICO** y que forma parte integrante del mismo, conforme a lo siguiente:

Universidad	Presupuesto		Total
	Federal 50%	Estatal 50%	
Universidad Tecnológica de Tulum	\$5,238,366.00	\$5,238,366.00	\$10,476,732.00
Universidad Tecnológica de Cancún	\$62,790,208.00	\$62,790,208.00	\$125,580,416.00

Universidad	Presupuesto		Total
	Federal 50%	Estatatal 50%	
Universidad Tecnológica de la Riviera Maya	\$27,978,071.00	\$27,978,071.00	\$55,956,142.00
Universidad Tecnológica de Chetumal	\$17,070,401.00	\$17,070,401.00	\$34,140,802.00
<b>Total</b>	<b>\$113,077,046.00</b>	<b>\$113,077,046.00</b>	<b>\$226,154,092.00</b>

Asimismo, en la cláusula **DÉCIMA QUINTA** de "EL CONVENIO", se estableció que surtiría sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el **31 de diciembre del 2025** y que podría ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito, conforme a los preceptos y lineamientos que lo regulan.

## D E C L A R A C I O N E S

### I.- De "LA SEP":

**I.1.-** Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, la cual tiene a su cargo el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las Entidades Federativas y de los Municipios.

**I.2.-** Que Ricardo Villanueva Lomelí, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente Convenio, en términos de lo previsto en el artículo 8, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2020 (RISEP).

**I.3.-** Que dentro de su estructura orgánica cuenta con la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, adscrita a la Subsecretaría de Educación Superior, a la que de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del RISEP corresponde, entre otras atribuciones: proponer a la persona Titular de la Subsecretaría de Educación Superior las políticas para el desarrollo de las universidades tecnológicas y politécnicas y otras instituciones de educación superior con programas educativos afines a la enseñanza tecnológica y politécnica, así como para el cumplimiento de sus objetivos; promover el diseño, desarrollo e innovación curricular de programas académicos, planes y programas de estudio, materiales educativos e instrumentos de evaluación del aprendizaje de la educación de tipo superior que imparten las universidades tecnológicas y politécnicas, así como proporcionar a éstas la asistencia académica, técnica y pedagógica que acuerden con la Secretaría; promover, dentro del marco de las normas aplicables, la adecuación de la estructura orgánica y la actualización normativa de las instituciones a que se refiere dicho artículo; coordinar, de conformidad con los convenios que al efecto se suscriban con las autoridades educativas de las Entidades Federativas, el funcionamiento y operación de las universidades tecnológicas y politécnicas; supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas académicos, así como los de control escolar, administración, vinculación e investigación, a cargo de las universidades tecnológicas y politécnicas; desarrollar, en coordinación con las universidades tecnológicas y politécnicas, un sistema integral de información académica; establecer, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, los procedimientos para el control de los apoyos financieros otorgados a las universidades tecnológicas y politécnicas, y gestionar los apoyos necesarios para la operación de las universidades tecnológicas y politécnicas ante las unidades administrativas de la Secretaría y demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

**I.4.-** Que la Ley General de Educación Superior (LGES) en sus artículos 36, párrafo primero, 49, fracciones VI y XIII, y 51, señala que las autoridades educativas federal, de las Entidades Federativas y de los municipios concurrirán y se coordinarán, en el ámbito de sus competencias, para garantizar la prestación del servicio de educación superior en todo el territorio nacional; que adicionalmente a las

atribuciones exclusivas a las que se refieren los artículos 47 y 48 de dicha Ley, corresponden a las autoridades educativas federal y de las Entidades Federativas, de manera concurrente, entre otras, las atribuciones siguientes: impulsar y apoyar la celebración de convenios y acuerdos para el fomento y desarrollo armónico de la educación superior y evaluar su impacto en los sectores sociales y productivos, y fomentar políticas de financiamiento para el desarrollo de la educación superior y la realización de proyectos entre las instituciones de educación superior, así como verificar su cumplimiento y promover, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, la asignación de recursos a las instituciones públicas de educación superior, y que el desarrollo de la educación superior en el territorio nacional se realizará mediante la coordinación y programación estratégica, participativa, interinstitucional y colaborativa entre las autoridades educativas federal, de las Entidades Federativas y de los municipios, con la participación activa de las autoridades y comunidades académicas de las instituciones de educación superior, en los términos y conforme a las instancias y disposiciones que se establecen en dicha Ley.

**I.5.-** Que asimismo, la LGES en sus artículos 62, párrafos primero y segundo, 65, párrafo segundo, y 67, fracciones V y VI, dispone que la Federación y las Entidades Federativas concurrirán en el cumplimiento progresivo, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria, del mandato de obligatoriedad de la educación superior y al principio de gratuidad en la educación en términos de lo establecido en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que en la concurrencia del Estado para el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior se considerará las necesidades nacionales, regionales y locales de la prestación del servicio de educación superior y se sujetará a las disposiciones de ingreso, gasto público, transparencia, rendición de cuentas y fiscalización que resulten aplicables; que la Secretaría de Educación Pública y las autoridades educativas de las Entidades Federativas establecerán procedimientos para asegurar una participación equitativa en el financiamiento de la educación superior, a efecto de alcanzar de manera gradual las aportaciones paritarias estatales respecto a los recursos federales que se destinen a las instituciones de educación superior de las Entidades Federativas, y que en el ejercicio de los recursos para el financiamiento de la educación superior, además de observar lo previsto por las disposiciones legales aplicables, los recursos públicos que reciban las instituciones públicas de educación superior deberán administrarse con eficiencia, responsabilidad y transparencia, a través de procedimientos que permitan la rendición de cuentas y el combate a la corrupción, y que el ejercicio del gasto público de las instituciones públicas de educación superior estará sujeto a las disposiciones y criterios establecidos en las leyes aplicables y su normatividad interna, debiendo observar los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, rendición de cuentas y honradez.

**I.6.-** Que concurre con “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, para contribuir al mejoramiento de la calidad, la pertinencia, la diversificación y la ampliación de la oferta educativa en beneficio de la educación superior y de “**LAS UNIVERSIDADES**”, a fin de fortalecer e impulsar el desarrollo de las actividades que le han sido encomendadas.

Una vez realizado el análisis de la disponibilidad presupuestal en el ejercicio fiscal 2025, ha concluido que es procedente otorgar a “**LAS UNIVERSIDADES**” las cantidades que se precisan en el presente convenio y, para ello, cuenta con los recursos financieros necesarios en su presupuesto autorizado correspondiente al referido ejercicio fiscal, con cargo al Programa Presupuestario: **U006 Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales**.

**I.7.-** Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil No. 31, Oficina No. 306, Colonia Centro Histórico, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

## **II.- De “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:**

**II.1.-** El Estado de Quintana Roo es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículos 1 y 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

**II.2.-** Que la Lic. María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Titular del Poder Ejecutivo del Estado, cuenta con las facultades y obligaciones que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y las demás disposiciones jurídicas aplicables, es por ello que de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 78, 90 fracción XXII, 91 fracción XIII y 116, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; y los artículos 2, 3, 4 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente convenio.

Que la Dra. Elda María Xix Euán, Secretaria de Educación de Quintana Roo, participa en la suscripción del presente instrumento jurídico, de conformidad con el nombramiento número 215, expedido por la Lic. María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Gobernadora del Estado de Quintana Roo, en fecha 01 de noviembre de 2024, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 92 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 3, 4, 19 fracción XI, 21, 30 fracción VII, y 40 fracciones I, V, y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; y 10, 12 y 14 fracción XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 28 de junio de 2022.

Que la Lic. Martha Parroquín Pérez, Secretaria de Finanzas y Planeación de Quintana Roo, participa en la suscripción del presente instrumento jurídico de conformidad con el nombramiento número 175, expedido a su favor por la Lic. María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Gobernadora del Estado de Quintana Roo, en fecha 28 de agosto de 2024, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 92 y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 19 fracción IV, 21, 30 fracción VII, 33 fracciones I y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; y 2, 4, 5, 9 y 10 apartado A, fracción I, y apartado B, fracciones IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación.

**II.3.-** Que para apoyar el financiamiento de “**LAS UNIVERSIDADES**” ha acordado la participación del Poder Ejecutivo Federal por conducto de “**LA SEP**”, en el marco de la coordinación de acciones de los dos órdenes de gobierno, a fin de impulsar el desarrollo económico y social de la entidad.

**II.4.-** Que cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presente convenio en su presupuesto autorizado en el ejercicio fiscal 2025.

**II.5.-** Para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en calle: el Palacio de Gobierno 2º piso Av. 22 de enero No. 1, Col. Centro, C.P. 77000, en la Ciudad de Chetumal, Estado de Quintana Roo.

### **III.- De “LAS UNIVERSIDADES”:**

#### **III.1.- Universidad Tecnológica de Cancún**

- a) Que la Universidad Tecnológica de Cancún es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Quintana Roo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo I del Decreto de Creación de la "Universidad Tecnológica de Cancún" publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, el día cinco de noviembre de dos mil veintiuno.

- b) Que de acuerdo con el Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Universidad Tecnológica de Cancún", tiene por objeto: el impulsar, ofrecer, impartir y consolidar la educación de tipo superior, en los niveles de Técnico Superior Universitario, licenciaturas y posgrados, así como realizar difusión cultural que contribuya a impulsar, fortalecer diversificar y equilibrar el desarrollo regional, estatal y nacional. Cumplirá con su objeto de acuerdo con los planes nacionales y estatales de la materia, de conformidad con los requerimientos sociales, económicos y ambientales del Estado y del país, propiciando la mejor calidad y su vinculación con los sectores sociales y productivos de bienes y servicios.
- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto en el artículo 29 fracción I de la Ley de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Quintana Roo, así como del artículo 30 fracciones I y XVIII del Decreto de Creación de la "Universidad Tecnológica de Cancún", de fecha dieciocho de agosto de dos mil veintiuno y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo el día cinco de noviembre de dos mil veintiuno y que dichas facultades no le han sido modificadas, revocada o limitadas de manera alguna.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Carretera Federal Cancún-Aeropuerto, número exterior manzana 5, lote 1, colonia Supermanzana 299, C.P. 77560, Benito Juárez. Ciudad de Cancún, Estado de Quintana Roo.

### III.2.- Universidad Tecnológica de Chetumal

- a) Que la Universidad Tecnológica de Chetumal es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizada a la Secretaría de Educación del Estado, de conformidad con lo establecido en el Decreto por el que se reforma integralmente el Decreto de Creación de la Universidad Tecnológica de Chetumal, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el catorce de julio del dos mil veintiuno.
- b) Que tiene por objeto formar Técnicos Superiores Universitarios que hayan egresado de bachillerato, aptos para la aplicación de conocimientos y la solución de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; ofrecer programas cortos de educación superior, de dos años, así como ofrecer la continuidad de estudios para la obtención del nivel licenciatura con las características de intensidad, pertinencia, flexibilidad y calidad; ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras Instituciones de Educación Superior que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de licenciatura y posgrado.
- c) Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en avenida Instituto Politécnico Nacional, sin número, lote 170, C.P. 77965, localidad de Subteniente López, municipio de Othón P. Blanco, ciudad de Chetumal, Estado de Quintana Roo.
- d) Que el Dr. Alfredo Marín Marín, en su carácter de representante legal del Organismo Público Descentralizado Estatal, conforme a lo dispuesto en el artículo 64, fracción primera de la Ley de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Quintana Roo y a lo previsto en los artículos 29 y 32 fracción VIII del Decreto por el que se reforma integralmente el Decreto de Creación de la Universidad Tecnológica de Chetumal, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, el día catorce de julio del dos mil veintiuno, facultades que no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna, se encuentra plenamente facultado para

suscribir el presente convenio de colaboración, por lo que acredita su personalidad mediante nombramiento que le fuera conferido en fecha primero de agosto de dos mil veintitrés, otorgado por la Licenciada María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Gobernadora del Estado de Quintana Roo.

- e) Que su clave de Registro Federal de Contribuyente ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es: UTC110826E32.

### III.3.- Universidad Tecnológica de la Riviera Maya

- a) Que la Universidad Tecnológica de la Riviera Maya, es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Quintana Roo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1o, del Decreto por el cual se Reforma Integralmente el Decreto de Creación de la Universidad Tecnológica de la Riviera Maya, que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Universidad Tecnológica de la Riviera Maya", publicado/a en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, el día 18 de marzo del 2005 y reformado mediante Decretos publicados en el mismo el 26 de abril del 2010 y 12 de noviembre de 2021.
- b) Que de acuerdo con el Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Universidad Tecnológica de la Riviera Maya", tiene por objeto: Formar Técnicos Superiores Universitarios que hayan egresado de bachillerato, aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresadas y para egresados del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras Instituciones de Educación Superior, que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de licenciatura.
- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto en el artículo 27 y 28 del Decreto que crea la Universidad Tecnológica de la Riviera Maya, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, el día 18 de marzo del 2005 y reformado mediante Decreto, publicado en el mismo medio el día 26 de abril del 2010 y 12 de noviembre de 2021.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Avenida Paseo del Mayab No. 4000, Colonia Centro, C. P. 77710, Ciudad de Playa del Carmen, Estado de Quintana Roo.

### III.4.- Universidad Tecnológica de Tulum

- a) Que la Universidad Tecnológica de Tulum es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Quintana Roo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto de creación de la Universidad Tecnológica de Tulum, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el día 24 de noviembre de 2022.
- b) Que de acuerdo con el Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Universidad Tecnológica de Tulum", tiene por objeto: Formar Técnicos Superiores Universitarios que hayan egresado de bachillerato, aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras Instituciones

- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto en el artículo 27 y 30 del Decreto de creación de la Universidad Tecnológica de Tulum, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el día 24 de noviembre de 2022.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en calle Región Zona 13, Lote 001, Manzana 05 y 06, entre Calle 4 Norte y Av. 30 Norte, Colonia Cristal, C.P. 77760, Tulum, Quintana Roo.

#### IV.- De "LAS PARTES":

**IV.1.-** Que conocen el modelo educativo de las Universidades del Subsistema Tecnológico, así como los proyectos académicos, de vinculación y extensión universitaria en que se encuentran comprometidas "**LAS UNIVERSIDADES**", los cuales son congruentes con las políticas vigentes en materia de educación superior.

**IV.2.-** Que es su voluntad conjuntar esfuerzos y recursos para apoyar financieramente a "**LAS UNIVERSIDADES**", con el propósito de contribuir a la realización de dichos programas.

En mérito de los anteriores antecedentes y declaraciones, "**LAS PARTES**" acuerdan las siguientes:

#### C L Á U S U L A S

**PRIMERA.-** Es objeto del presente Convenio modificar la cláusula **SEGUNDA**, párrafo segundo y el Anexo Técnico, numerales 1, 2 y 3 de "**EL CONVENIO**".

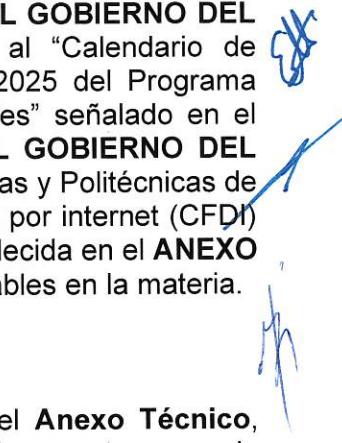
**SEGUNDA.-** "**LA SEP**" y "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", acuerdan modificar la cláusula **SEGUNDA**, párrafo segundo de "**EL CONVENIO**", para quedar como sigue:

[...]

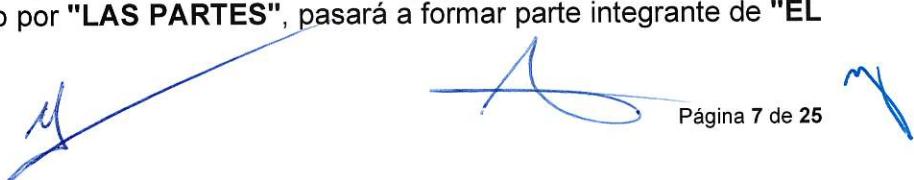


**"LA SEP"** aportará a "**LAS UNIVERSIDADES**" los recursos federales señalados **hasta por la cantidad de \$125,432,598.00 (Ciento veinticinco millones cuatrocientos treinta y dos mil quinientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.)**, en la cuenta bancaria productiva y específica que para tal efecto determine la Secretaría de Finanzas y Planeación de "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", sujeto invariablemente a la disponibilidad presupuestaria y al "Calendario de Ministración y Ejecución de recursos correspondientes al ejercicio fiscal 2025 del Programa Presupuestario U006 Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales" señalado en el numeral 2 del **ANEXO TÉCNICO** del presente convenio, para lo cual "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" deberá enviar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "**LA SEP**", previo a la ministración de recursos, el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) en formato PDF y XML que corresponda conforme a la calendarización establecida en el **ANEXO TÉCNICO**, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

[...]



**TERCERA.-** "**LA SEP**" y "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" acuerdan modificar el **Anexo Técnico**, numerales 1, 2 y 3 de "**EL CONVENIO**", para quedar como el que se adjunta al presente convenio modificatorio, mismo que una vez firmado por "**LAS PARTES**", pasará a formar parte integrante de "**EL CONVENIO**".



modificatorio, mismo que una vez firmado por "LAS PARTES", pasará a formar parte integrante de "EL CONVENIO".

**CUARTA.- "LAS PARTES"** acuerdan que, con excepción de las modificaciones en la cláusula **SEGUNDA**, así como en el **Anexo Técnico** de "EL CONVENIO", a que se refieren las cláusulas **PRIMERA, SEGUNDA y TERCERA** de este instrumento, rigen todas y cada una de las declaraciones y cláusulas de "EL CONVENIO", mismo que se tiene por ratificado mediante el presente acto.

**QUINTA.-** El presente instrumento entrará en vigor a partir del día **28 de noviembre de 2025**.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y términos del presente **CONVENIO MODIFICATORIO**, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día **28 de noviembre de 2025**.

Por: "LA SEP"  
  
 Ricardo Villanueva Lomelí  
 Subsecretario de Educación Superior

  
 Marlenne Johvana Mendoza González  
 Directora General de Universidades  
 Tecnológicas y Politécnicas

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"



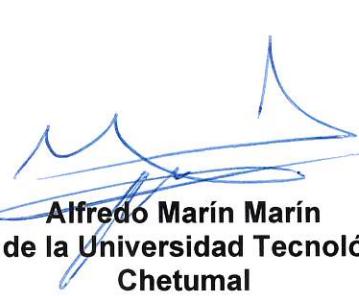
  
 María Elena Hermelinda Lezama Espinosa  
 Gobernadora Constitucional del Estado de  
 Quintana Roo

  
 Elda María Xix Euán  
 Secretaría de Educación del Estado de  
 Quintana Roo

  
 Martha Parroquin Pérez  
 Secretaría de Finanzas del Estado de  
 Quintana Roo

Por: "LAS UNIVERSIDADES"

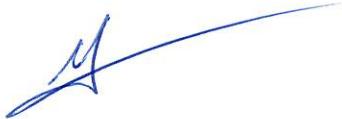
  
 Enrique Arturo Baños Abedun de Lima  
 Rector de la Universidad Tecnológica de  
 Cancún

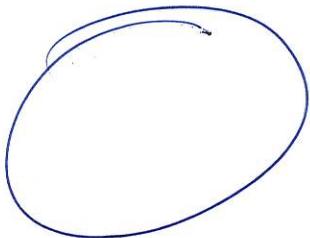
  
 Alfredo Marín Marín  
 Rector de la Universidad Tecnológica de  
 Chetumal

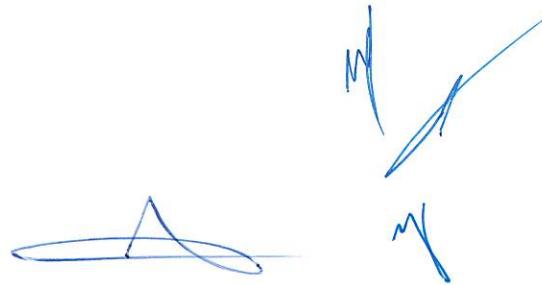
  
**Francisco Javier Del Real Medina**  
Rector de la Universidad Tecnológica de la  
Riviera Maya

  
**Eric Iván Alcocer Angulo**  
Rector de la Universidad Tecnológica de  
Tulum

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO AL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS UNIVERSIDADES DEL SUBSISTEMA TECNOLÓGICO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SEP", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "LAS UNIVERSIDADES".







**ANEXO TÉCNICO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES DEL SUBSISTEMA TECNOLÓGICO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE “LA SEP”; “EL GOBIERNO DEL ESTADO” Y “LAS UNIVERSIDADES”.**

**1. DISTRIBUCIÓN DE LA CONCURRENCIA EN EL FINANCIAMIENTO DE LAS UNIVERSIDADES DEL SUBSISTEMA TECNOLÓGICO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

• **RECURSO ORIGINAL:**

- a) Recursos federales señalados en la Cláusula SEGUNDA del Convenio: **\$113,077,046.00 (Ciento trece millones setenta y siete mil cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.).**
- b) Recursos estatales comprometidos conforme a la Cláusula Segunda del Convenio: **\$113,077,046.00 (Ciento trece millones setenta y siete mil cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.).**

• **RECURSOS AMPLIADOS:**

- c) Recursos federales: **Hasta por \$12,355,552.00 (Doce millones trescientos cincuenta y cinco mil quinientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.).**
- d) Recursos estatales: **\$12,355,552.00 (Doce millones trescientos cincuenta y cinco mil quinientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.).**

<b>Universidad</b>	<b>Presupuesto</b>		<b>Total</b>
	<b>Federal 50%</b>	<b>Estatatal 50%</b>	
Universidad Tecnológica de Tulum	\$5,985,326.00	\$5,985,326.00	\$11,970,652.00
Universidad Tecnológica de Cancún	\$69,568,044.00	\$69,568,044.00	\$139,136,088.00
Universidad Tecnológica de la Riviera Maya	\$31,003,637.00	\$31,003,637.00	\$62,007,274.00
Universidad Tecnológica de Chetumal	\$18,875,591.00	\$18,875,591.00	\$37,751,182.00
<b>Total</b>	<b>\$125,432,598.00</b>	<b>\$125,432,598.00</b>	<b>\$250,865,196.00</b>

**2. CALENDARIO DE MINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE RECURSOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2025 DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO DEL U006 SUBSIDIOS PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES**

**Universidad Tecnológica de Tulum**

<b>Mes</b>	<b>MINISTRACIÓN</b>			<b>PERÍODO DE EJECUCIÓN</b>
	<b>Aportación Federal</b>	<b>Aportación Estatal</b>	<b>Total Mensual</b>	
Enero	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Febrero	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Marzo	\$2,095,346.00	\$2,095,346.00	\$4,190,692.00	
Abril	\$1,571,509.00	\$1,571,509.00	\$3,143,018.00	
Mayo	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Junio	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Julio	\$785,754.00	\$785,754.00	\$1,571,508.00	
Agosto	\$0.00	\$0.00	\$0.00	

Enero a noviembre 2025

0912/25

## Universidad Tecnológica de Tulum

Mes	MINISTRACIÓN			PERIODO DE EJECUCIÓN
	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual	
Septiembre	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Octubre	\$785,757.00	\$785,757.00	\$1,571,514.00	
Noviembre	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Diciembre	\$746,960.00	\$746,960.00	\$1,493,920.00	Durante diciembre 2025 al primer trimestre del 2026*
<b>Total Anual</b>	<b>\$5,985,326.00</b>	<b>\$5,985,326.00</b>	<b>\$11,970,652.00</b>	

Notas: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

\* En términos de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

## Universidad Tecnológica de Cancún

Mes	MINISTRACIÓN			PERIODO DE EJECUCIÓN
	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual	
Enero	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Febrero	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Marzo	\$25,116,083.00	\$25,116,083.00	\$50,232,166.00	
Abril	\$18,837,062.00	\$18,837,062.00	\$37,674,124.00	
Mayo	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Junio	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Julio	\$9,418,531.00	\$9,418,531.00	\$18,837,062.00	
Agosto	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Septiembre	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Octubre	\$9,418,532.00	\$9,418,532.00	\$18,837,064.00	
Noviembre	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Diciembre	\$6,777,836.00	\$6,777,836.00	\$13,555,672.00	Durante diciembre 2025 al primer trimestre del 2026*
<b>Total Anual</b>	<b>\$69,568,044.00</b>	<b>\$69,568,044.00</b>	<b>\$139,136,088.00</b>	

Notas: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

\* En términos de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

## Universidad Tecnológica de la Riviera Maya

Mes	MINISTRACIÓN			PERIODO DE EJECUCIÓN
	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual	
Enero	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Febrero	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Marzo	\$11,191,228.00	\$11,191,228.00	\$22,382,456.00	
Abrial	\$8,393,421.00	\$8,393,421.00	\$16,786,842.00	

## Universidad Tecnológica de la Riviera Maya

Mes	MINISTRACIÓN			PERIODO DE EJECUCIÓN
	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual	
Mayo	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Junio	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Julio	\$4,196,710.00	\$4,196,710.00	\$8,393,420.00	
Agosto	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Septiembre	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Octubre	\$4,196,712.00	\$4,196,712.00	\$8,393,424.00	
Noviembre	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Diciembre	\$3,025,566.00	\$3,025,566.00	\$6,051,132.00	Durante diciembre 2025 al primer trimestre del 2026*
<b>Total Anual</b>	<b>\$31,003,637.00</b>	<b>\$31,003,637.00</b>	<b>\$62,007,274.00</b>	

Notas: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

\* En términos de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

## Universidad Tecnológica de Chetumal

Mes	MINISTRACIÓN			PERIODO DE EJECUCIÓN
	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual	
Enero	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Febrero	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Marzo	\$6,828,160.00	\$6,828,160.00	\$13,656,320.00	
Abrial	\$5,121,120.00	\$5,121,120.00	\$10,242,240.00	
Mayo	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Junio	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Julio	\$2,560,560.00	\$2,560,560.00	\$5,121,120.00	
Agosto	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Septiembre	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Octubre	\$2,560,561.00	\$2,560,561.00	\$5,121,122.00	
Noviembre	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Diciembre	\$1,805,190.00	\$1,805,190.00	\$3,610,380.00	Durante diciembre 2025 al primer trimestre del 2026*
<b>Total Anual</b>	<b>\$18,875,591.00</b>	<b>\$18,875,591.00</b>	<b>\$37,751,182.00</b>	

Notas: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

\* En términos de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

0912/25

**3. CATÁLOGO DE PUESTOS Y LOS TABULADORES DE SUELDO PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS SUPERIORES Y DE MANDOS MEDIOS, PERSONAL ACADÉMICO Y PERSONAL ADMINISTRATIVO**



**Educación**  
Secretaría de Educación Pública



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS

ANALÍTICO DE PRESUPUESTO CON BASE EN EL TABULADOR DE VIGENCIA A PARTIR DEL 01-02-2025  
TABULADOR PARA LA ZONA A-III

23CLAVE001 - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULUM

**SUELDOS**

**PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS**

CATEGORÍA DE PUESTOS	No. DE PUESTOS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO PERÍODO
RECTOR	1	\$ 78,439.80	\$ 78,439.80	\$ 941,277.60
SECRETARIO ACADÉMICO	0	\$ 66,679.05	\$ -	\$ -
SECRETARIO DE VINCULACIÓN O DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	0	\$ 66,679.05	\$ -	\$ -
ABOGADO GENERAL	0	\$ 58,838.15	\$ -	\$ -
CONTRALOR INTERNO	0	\$ 58,838.15	\$ -	\$ -
DIRECTOR DE ÁREA	3	\$ 58,838.15	\$ 176,514.45	\$ 2,118,173.40
SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 41,729.20	\$ -	\$ -
JEFÉ DE DEPARTAMENTO	3	\$ 30,323.60	\$ 90,970.80	\$ 1,091,649.60
<b>SUBTOTAL SUELDOS MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS</b>	<b>7</b>	<b>\$ 460,365.15</b>	<b>\$ 345,925.05</b>	<b>\$ 4,151,100.60</b>

**PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO**

CATEGORÍA DE PUESTOS	No. DE PUESTOS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO PERÍODO
PROFESOR TITULAR "A"	0	\$ 30,313.75	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "B"	0	\$ 35,882.50	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "C"	0	\$ 42,068.70	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "A"	0	\$ 20,870.45	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "B"	0	\$ 23,405.55	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "C"	2	\$ 26,229.80	\$ 52,459.60	\$ 629,515.20
TECNICO ACADÉMICO "A"	0	\$ 17,874.60	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "B"	0	\$ 19,667.50	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "C"	0	\$ 21,630.00	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "A" (H/S/M)	0	\$ 540.90	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	159	\$ 606.65	\$ 96,457.35	\$ 1,157,488.20
PROFESOR DE ASIGNATURA "C" (H/S/M)	0	\$ 679.80	\$ -	\$ -
<b>SUBTOTAL PERSONAL ACADÉMICO</b>		<b>\$ 239,770.20</b>	<b>\$ 148,916.95</b>	<b>\$ 1,787,003.40</b>

**PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL**

CATEGORÍA DE PUESTOS	No. DE PUESTOS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO PERÍODO
PSICOLOGO O ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN SOCIOEMOCIONAL	0	\$ 26,166.90	\$ -	\$ -
ABOGADO ESCOLAR	1	\$ 24,677.80	\$ 24,677.80	\$ 296,133.60
MÉDICO GENERAL ESCOLAR	0	\$ 26,166.90	\$ -	\$ -
ENFERMERA ESCOLAR	0	\$ 22,150.90	\$ -	\$ -
COORDINADOR	1	\$ 18,595.60	\$ 18,595.60	\$ 223,147.20
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	0	\$ 18,595.60	\$ -	\$ -
INGENIERO EN SISTEMAS	1	\$ 14,628.80	\$ 14,628.80	\$ 175,545.60
ESPECIALISTA TÉCNICO	0	\$ 12,906.60	\$ -	\$ -
JEFÉ DE OFICINA	1	\$ 11,626.10	\$ 11,626.10	\$ 139,513.20
TÉCNICO BIBLIOTECARIO	0	\$ 10,005.05	\$ -	\$ -
TÉCNICO EN CONTABILIDAD	0	\$ 10,005.05	\$ -	\$ -
ANALISTA ADMINISTRATIVO	0	\$ 9,734.30	\$ -	\$ -
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRÓNICA	0	\$ 9,734.30	\$ -	\$ -
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	1	\$ 9,734.30	\$ 9,734.30	\$ 116,811.60
CHOFER DE RECTOR	0	\$ 8,900.00	\$ -	\$ -
JEFÉ DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	0	\$ 8,843.55	\$ -	\$ -
CHOFER ADMINISTRATIVO	0	\$ 8,843.55	\$ -	\$ -
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	1	\$ 8,843.55	\$ 8,843.55	\$ 106,122.60
SECRETARIA DE RECTOR	1	\$ 10,005.05	\$ 10,005.05	\$ 120,060.60
SECRETARIA DE SECRETARIO	0	\$ 9,867.55	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 9,734.30	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 9,606.15	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE JEFÉ DE DEPARTAMENTO	0	\$ 9,456.40	\$ -	\$ -
<b>SUBTOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL</b>	<b>7</b>	<b>\$ 308,828.30</b>	<b>\$ 98,111.20</b>	<b>\$ 1,177,334.40</b>

**TOTAL SUELDOS** \$ 7,115,438.40

0912/25

## PRESTACIONES

## PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	ACADEMÍCOS	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO PERÍODO
AGUINALDO	40 DÍAS	\$ 461,233.40	\$ 198,555.93	\$ 130,814.93	\$ 790,604.27
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DÍAS	\$ 115,308.35	\$ -	\$ -	\$ 115,308.35
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DÍAS	\$ -	\$ 119,133.56	\$ 78,488.96	\$ 197,622.52
SEGURIDAD SOCIAL <sup>/1</sup>	9.97%	\$ 509,105.05	\$ 178,164.24	\$ 117,380.24	\$ 804,649.53
CESANTÍA EN EDAD AVANZADA <sup>/2</sup>	3.175%	\$ 162,127.23	\$ 56,737.36	\$ 37,380.37	\$ 256,244.96
CUOTA SOCIAL SALUD <sup>/3</sup>	12.65 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 1,062.60	\$ 1,573.93	\$ 1,062.60	\$ 3,699.13
CUOTA SOCIAL CESANTÍA <sup>/2</sup>	5.00 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 420.00	\$ 622.11	\$ 420.00	\$ 1,462.11
APOYO A LA VIVIENDA <sup>/4</sup>	5%	\$ 255,318.48	\$ 89,350.17	\$ 58,866.72	\$ 403,535.37
RETIRO <sup>/2</sup>	2%	\$ 83,022.01	\$ 35,740.07	\$ 23,546.69	\$ 142,308.77
<b>TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO</b>		<b>\$ 1,587,597.13</b>	<b>\$ 679,877.36</b>	<b>\$ 447,960.51</b>	<b>\$ 2,715,434.99</b>

## PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERÍODO	ACADEMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERÍODO
DESPENSA (PLAZA)	A-III	1,408.10	MENSUAL	\$ 33,794.40	\$ 118,280.40	\$ 152,074.80
DESPENSA (HORAS HSM)	A-III	35.20	MENSUAL	\$ 67,161.60	\$ -	\$ 67,161.60
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "A")	A-III	1,020.40	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "B")	A-III	1,124.55	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "C")	A-III	1,254.55	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	A-III	743.90	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "B")	A-III	845.60	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	A-III	927.20	MENSUAL	\$ 22,252.80	\$ -	\$ 22,252.80
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "A")	A-III	403.15	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "B")	A-III	427.15	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "C")	A-III	528.35	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSM)	A-III	21.05	MENSUAL	\$ 40,163.40	\$ -	\$ 40,163.40
<b>TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO</b>				<b>\$ 163,372.20</b>	<b>\$ 118,280.40</b>	<b>\$ 281,652.60</b>

## PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERÍODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERÍODO
SERVICIOS DE GUARDERÍA	0	\$ 1,428.00	MENSUAL	\$ -	\$ -
CANASTILLAS DE MATERNIDAD	0	\$ 2,682.60	ANUAL	\$ -	\$ -
LENTES	0	\$ 2,550.00	ANUAL	\$ -	\$ -
ÚTILES ESCOLARES	0	\$ 714.00	ANUAL	\$ -	\$ -
IMPRESIÓN DE TESIS	0	\$ 1,885.45	ANUAL	\$ -	\$ -
GASTOS DE SEPELIO	0	\$ 2,040.00	ANUAL	\$ -	\$ -
APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	0	\$ 3,570.00	ANUAL	\$ -	\$ -
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTC)	2	\$ 997.55	ANUAL	\$ 1,995.10	\$ 1,995.10
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	159	\$ 24.95	ANUAL	\$ 3,967.05	\$ 3,967.05
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	0	\$ 20,400.00	ANUAL	\$ -	\$ -
FESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES	0	\$ 10,200.00	ANUAL	\$ -	\$ -
<b>TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS</b>					<b>\$ 5,962.15</b>

<b>TOTAL PRESTACIONES</b>	<b>3,003,049.74</b>
---------------------------	---------------------

0912/25

RESUMEN

TOTAL SUELDOS (a)	\$ 7,115,438.40
TOTAL PRESTACIONES (b)	\$ 3,003,049.74
TOTAL CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES (a+b)	\$ 10,118,488.14

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 5,059,244.00	\$ 5,059,244.00	\$ 10,118,488.00
TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 5,059,244.00	\$ 5,059,244.00	\$ 10,118,488.00

CAPÍTULOS 2000, 3000 Y 5000 *por única ocasión	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 926,082.00	\$ 926,082.00	\$ 1,852,164.00
TOTAL DE CAPÍTULOS 2000, 3000 Y 5000	\$ 926,082.00	\$ 926,082.00	\$ 1,852,164.00

PRESUPUESTO TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
	\$ 5,985,326.00	\$ 5,985,326.00	\$ 11,970,652.00

NOTAS AL PRESUPUESTO:

Invariablemente esta distribución queda sujeta a la disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2025, conforme a lo establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal, así como a las disposiciones y plazos que para tal efecto establezca la SHCP para su ejercicio.

<sup>1</sup>/ Con base en los Art. 42, 75, 140 Y 199 de la Ley del ISSSTE

<sup>2</sup>/ Con base en el Art. 102 de la Ley del ISSSTE

<sup>3</sup>/ Con base en el Art. 42 de la Ley del ISSSTE

<sup>4</sup>/ Con base en el Art. 193 de la Ley del ISSSTE (FOVISSSTE)



**UTP**  
DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES  
TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS



ANALÍTICO DE PRESUPUESTO CON BASE EN EL TABULADOR DE VIGENCIA A PARTIR DEL 01-02-2025  
 TABULADOR PARA LA ZONA A-III

23EUT0001F - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CANCÚN

## SUELDOS

## PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS

CATEGORÍA DE PUESTOS	No. DE PUESTOS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO PERÍODO
RECTOR	1	\$ 78,439.80	\$ 78,439.80	\$ 941,277.60
SECRETARIO ACADÉMICO	1	\$ 66,679.05	\$ 66,679.05	\$ 800,148.60
SECRETARIO DE VINCULACIÓN O DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	1	\$ 66,679.05	\$ 66,679.05	\$ 800,148.60
ABOGADO GENERAL	0	\$ 58,838.15	\$ -	\$ -
CONTRALOR INTERNO	1	\$ 58,838.15	\$ 58,838.15	\$ 706,057.80
DIRECTOR DE ÁREA	10	\$ 58,838.15	\$ 588,381.50	\$ 7,060,578.00
SUBDIRECTOR DE ÁREA	2	\$ 41,729.20	\$ 83,458.40	\$ 1,001,500.80
JEFÉ DE DEPARTAMENTO	16	\$ 30,323.60	\$ 485,177.60	\$ 5,822,131.20
<b>SUBTOTAL SUELDOS MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS</b>	<b>32</b>	<b>\$ 460,365.15</b>	<b>\$ 1,427,653.55</b>	<b>\$ 17,131,842.60</b>

## PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

CATEGORÍA DE PUESTOS	No. DE PUESTOS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO PERÍODO
PROFESOR TITULAR "A"	12	\$ 30,313.75	\$ 363,765.00	\$ 4,365,180.00
PROFESOR TITULAR "B"	0	\$ 35,882.50	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "C"	0	\$ 42,068.70	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "A"	0	\$ 20,870.45	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "B"	0	\$ 23,405.55	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "C"	70	\$ 26,229.80	\$ 1,836,086.00	\$ 22,033,032.00
TECNICO ACADÉMICO "A"	0	\$ 17,874.60	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "B"	0	\$ 19,667.50	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "C"	0	\$ 21,630.00	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "A" (H/S/M)	0	\$ 540.90	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	3,201	\$ 606.65	\$ 1,941,886.65	\$ 23,302,639.80
PROFESOR DE ASIGNATURA "C" (H/S/M)	0	\$ 679.80	\$ -	\$ -
<b>SUBTOTAL PERSONAL ACADÉMICO</b>		<b>\$ 239,770.20</b>	<b>\$ 4,141,737.65</b>	<b>\$ 49,700,851.80</b>

## PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

CATEGORÍA DE PUESTOS	No. DE PUESTOS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO PERÍODO
PSICÓLOGO O ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN SOCIOEMOCIONAL	0	\$ 26,166.90	\$ -	\$ -
ABOGADO ESCOLAR	0	\$ 24,677.80	\$ -	\$ -
MÉDICO GENERAL ESCOLAR	0	\$ 26,166.90	\$ -	\$ -
ENFERMERA ESCOLAR	0	\$ 22,150.90	\$ -	\$ -
COORDINADOR	38	\$ 18,595.60	\$ 706,632.80	\$ 8,479,593.60
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	0	\$ 18,595.60	\$ -	\$ -
INGENIERO EN SISTEMAS	1	\$ 14,628.80	\$ 14,628.80	\$ 175,545.60
ESPECIALISTA TÉCNICO	0	\$ 12,906.60	\$ -	\$ -
JEFÉ DE OFICINA	24	\$ 11,626.10	\$ 279,026.40	\$ 3,348,316.80
TÉCNICO BIBLIOTECARIO	3	\$ 10,005.05	\$ 30,015.15	\$ 360,181.80
TÉCNICO EN CONTABILIDAD	4	\$ 10,005.05	\$ 40,020.20	\$ 480,242.40
ANALISTA ADMINISTRATIVO	13	\$ 9,734.30	\$ 126,545.90	\$ 1,518,550.80
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRÓNICA	8	\$ 9,734.30	\$ 77,874.40	\$ 934,492.80
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	7	\$ 9,734.30	\$ 68,140.10	\$ 817,681.20
CHOFER DE RECTOR	1	\$ 8,900.00	\$ 8,900.00	\$ 106,800.00
JEFÉ DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	0	\$ 8,843.55	\$ -	\$ -
CHOFER ADMINISTRATIVO	3	\$ 8,843.55	\$ 26,530.65	\$ 318,367.80
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	3	\$ 8,843.55	\$ 26,530.65	\$ 318,367.80
SECRETARIA DE RECTOR	1	\$ 10,005.05	\$ 10,005.05	\$ 120,060.60
SECRETARIA DE SECRETARIO	1	\$ 9,867.55	\$ 9,867.55	\$ 118,410.60
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	7	\$ 9,734.30	\$ 68,140.10	\$ 817,681.20
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 9,606.15	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE JEFÉ DE DEPARTAMENTO	2	\$ 9,456.40	\$ 18,912.80	\$ 226,953.60
<b>SUBTOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL</b>	<b>116</b>	<b>\$ 308,828.30</b>	<b>\$ 1,511,770.55</b>	<b>\$ 18,141,246.60</b>
<b>TOTAL SUELDOS</b>			<b>\$ 84,973,941.00</b>	

## PRESTACIONES

## PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	ACADEMÍCOS	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO PERÍODO
AGUINALDO	40 DÍAS	\$ 1,903,538.07	\$ 5,522,316.87	\$ 2,015,694.07	\$ 9,441,549.00
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DÍAS	\$ 475,884.52	\$ -	\$ -	\$ 475,884.52
PRIMA VACACIONAL ACADEMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DÍAS	\$ -	\$ 3,313,390.12	\$ 1,209,416.44	\$ 4,522,806.56
SEGURIDAD SOCIAL <sup>/1</sup>	9.97%	\$ 2,181,536.82	\$ 4,955,174.92	\$ 1,808,682.29	\$ 8,945,394.03
CESANTÍA EN EDAD AVANZADA <sup>/2</sup>	3.175%	\$ 694,722.11	\$ 1,578,002.04	\$ 575,984.58	\$ 2,848,708.73
CUOTA SOCIAL SALUD <sup>/3</sup>	12.65 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 4,857.60	\$ 38,021.91	\$ 17,608.80	\$ 60,488.31
CUOTA SOCIAL CESANTÍA <sup>/2</sup>	5.00 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 1,920.00	\$ 15,028.42	\$ 6,960.00	\$ 23,908.42
APOYO A LA VIVIENDA <sup>/4</sup>	5%	\$ 1,094,050.56	\$ 2,485,042.59	\$ 907,062.33	\$ 4,486,155.48
RETIRO <sup>/2</sup>	2%	\$ 342,636.85	\$ 994,017.04	\$ 362,824.93	\$ 1,699,478.82
<b>TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO</b>		<b>\$ 6,699,146.52</b>	<b>\$ 18,900,993.91</b>	<b>\$ 6,904,233.43</b>	<b>\$ 32,504,373.86</b>

## PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERÍODO	ACADEMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERÍODO
DESPENSA (PLAZA)	A-III	1,408.10	MENSUAL	\$ 1,385,570.40	\$ 1,960,075.20	\$ 3,345,645.60
DESPENSA (HORAS HSM)	A-III	35.20	MENSUAL	\$ 1,352,102.40	\$ -	\$ 1,352,102.40
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "A")	A-III	1,020.40	MENSUAL	\$ 146,937.60	\$ -	\$ 146,937.60
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "B")	A-III	1,124.55	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "C")	A-III	1,254.55	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	A-III	743.90	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "B")	A-III	845.60	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	A-III	927.20	MENSUAL	\$ 778,848.00	\$ -	\$ 778,848.00
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "A")	A-III	403.15	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "B")	A-III	427.15	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "C")	A-III	528.35	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSM)	A-III	21.05	MENSUAL	\$ 808,572.60	\$ -	\$ 808,572.60
<b>TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO</b>				<b>\$ 4,472,031.00</b>	<b>\$ 1,960,075.20</b>	<b>\$ 6,432,106.20</b>

## PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERÍODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERÍODO
SERVICIOS DE GUARDERÍA	40	\$ 1,428.00	MENSUAL	\$ 57,120.00	\$ 685,440.00
CANASTILLAS DE MATERNIDAD	8	\$ 2,682.60	ANUAL	\$ 21,460.80	\$ 21,460.80
LENTEs	80	\$ 2,550.00	ANUAL	\$ 204,000.00	\$ 204,000.00
ÚTILES ESCOLARES	120	\$ 714.00	ANUAL	\$ 85,680.00	\$ 85,680.00
IMPRESIÓN DE TESIS	4	\$ 1,885.45	ANUAL	\$ 7,541.80	\$ 7,541.80
GASTOS DE SEPELIO	1	\$ 2,040.00	ANUAL	\$ 2,040.00	\$ 2,040.00
APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	1	\$ 3,570.00	ANUAL	\$ 3,570.00	\$ 3,570.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTC)	82	\$ 997.55	ANUAL	\$ 81,799.10	\$ 81,799.10
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	3,201	\$ 24.95	ANUAL	\$ 79,864.95	\$ 79,864.95
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	\$ 20,400.00	ANUAL	\$ 20,400.00	\$ 20,400.00
FESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES	1	\$ 10,200.00	ANUAL	\$ 10,200.00	\$ 10,200.00
<b>TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS</b>					<b>\$ 1,201,996.65</b>

## TOTAL PRESTACIONES

40,138,476.71

0912/25

RESUMEN

<b>TOTAL SUELDOS (a)</b>	<b>\$ 84,973,941.00</b>
<b>TOTAL PRESTACIONES (b)</b>	<b>\$ 40,138,476.71</b>
<b>TOTAL CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES (a+b)</b>	<b>\$ 125,112,417.71</b>

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
<b>SUELDOS Y PRESTACIONES</b>	<b>\$ 62,556,209.00</b>	<b>\$ 62,556,209.00</b>	<b>\$ 125,112,418.00</b>
<b>TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)</b>	<b>\$ 62,556,209.00</b>	<b>\$ 62,556,209.00</b>	<b>\$ 125,112,418.00</b>

CAPÍTULOS 2000, 3000 Y 5000 *por única ocasión	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
<b>GASTOS DE OPERACIÓN</b>	<b>\$ 7,011,835.00</b>	<b>\$ 7,011,835.00</b>	<b>\$ 14,023,670.00</b>
<b>TOTAL DE CAPÍTULOS 2000, 3000 Y 5000</b>	<b>\$ 7,011,835.00</b>	<b>\$ 7,011,835.00</b>	<b>\$ 14,023,670.00</b>

	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	<b>\$ 69,568,044.00</b>	<b>\$ 69,568,044.00</b>	<b>\$ 139,136,088.00</b>

**NOTAS AL PRESUPUESTO:**

Invariablemente esta distribución queda sujeta a la disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2025, conforme a lo establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal, así como a las disposiciones y plazos que para tal efecto establezca la SHCP para su ejercicio.

<sup>1/</sup> Con base en los Art. 42, 75, 140 Y 199 de la Ley del ISSSTE

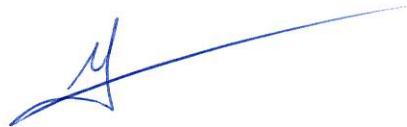
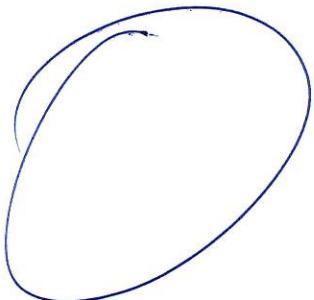
<sup>2/</sup> Con base en el Art. 102 de la Ley del ISSSTE

<sup>3/</sup> Con base en el Art. 42 de la Ley del ISSSTE

<sup>4/</sup> Con base en el Art. 193 de la Ley del ISSSTE (FOVISSSTE)



**UTP**  
DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES  
TECNOLOGICAS Y POLITÉCNICAS



0912/25

 ANALÍTICO DE PRESUPUESTO CON BASE EN EL TABULADOR DE VIGENCIA A PARTIR DEL 01-02-2025  
 TABULADOR PARA LA ZONA A-III

23EUT0002E - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA RIVIERA MAYA

## SUELDOS

## PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS

CATEGORÍA DE PUESTOS	No. DE PUESTOS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO PERÍODO
RECTOR	1	\$ 78,439.80	\$ 78,439.80	\$ 941,277.60
SECRETARIO ACADÉMICO	0	\$ 66,679.05	\$ -	\$ -
SECRETARIO DE VINCULACIÓN O DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	0	\$ 66,679.05	\$ -	\$ -
ABOGADO GENERAL	1	\$ 58,838.15	\$ 58,838.15	\$ 706,057.80
CONTRALOR INTERNO	1	\$ 58,838.15	\$ 58,838.15	\$ 706,057.80
DIRECTOR DE ÁREA	4	\$ 58,838.15	\$ 235,352.60	\$ 2,824,231.20
SUBDIRECTOR DE ÁREA	4	\$ 41,729.20	\$ 166,916.80	\$ 2,003,001.60
JEFÉ DE DEPARTAMENTO	8	\$ 30,323.60	\$ 242,588.80	\$ 2,911,065.60
<b>SUBTOTAL SUELDOS MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS</b>	<b>19</b>	<b>\$ 460,365.15</b>	<b>\$ 840,974.30</b>	<b>\$ 10,091,691.60</b>

## PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

CATEGORÍA DE PUESTOS	No. DE PUESTOS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO PERÍODO
PROFESOR TITULAR "A"	0	\$ 30,313.75	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "B"	0	\$ 35,882.50	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "C"	0	\$ 42,068.70	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "A"	0	\$ 20,870.45	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "B"	0	\$ 23,405.55	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "C"	26	\$ 26,229.80	\$ 681,974.80	\$ 8,183,697.60
TECNICO ACADÉMICO "A"	0	\$ 17,874.60	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "B"	0	\$ 19,667.50	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "C"	0	\$ 21,630.00	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "A" (H/S/M)	0	\$ 540.90	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	1,090	\$ 606.65	\$ 661,248.50	\$ 7,934,982.00
PROFESOR DE ASIGNATURA "C" (H/S/M)	0	\$ 679.80	\$ -	\$ -
<b>SUBTOTAL PERSONAL ACADÉMICO</b>		<b>\$ 239,770.20</b>	<b>\$ 1,343,223.30</b>	<b>\$ 16,118,679.60</b>

## PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

CATEGORÍA DE PUESTOS	No. DE PUESTOS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO PERÍODO
PSICÓLOGO O ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN SOCIOEMOCIONAL	0	\$ 26,166.90	\$ -	\$ -
ABOGADO ESCOLAR	0	\$ 24,677.80	\$ -	\$ -
MÉDICO GENERAL ESCOLAR	0	\$ 26,166.90	\$ -	\$ -
ENFERMERA ESCOLAR	0	\$ 22,150.90	\$ -	\$ -
COORDINADOR	9	\$ 18,595.60	\$ 167,360.40	\$ 2,008,324.80
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	0	\$ 18,595.60	\$ -	\$ -
INGENIERO EN SISTEMAS	1	\$ 14,628.80	\$ 14,628.80	\$ 175,545.60
ESPECIALISTA TÉCNICO	0	\$ 12,906.60	\$ -	\$ -
JEFÉ DE OFICINA	4	\$ 11,626.10	\$ 46,504.40	\$ 558,052.80
TÉCNICO BIBLIOTECARIO	1	\$ 10,005.05	\$ 10,005.05	\$ 120,060.60
TÉCNICO EN CONTABILIDAD	0	\$ 10,005.05	\$ -	\$ -
ANALISTA ADMINISTRATIVO	6	\$ 9,734.30	\$ 58,405.80	\$ 700,869.60
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRÓNICA	0	\$ 9,734.30	\$ -	\$ -
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	2	\$ 9,734.30	\$ 19,468.60	\$ 233,623.20
CHOFER DE RECTOR	0	\$ 8,900.00	\$ -	\$ -
JEFÉ DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	0	\$ 8,843.55	\$ -	\$ -
CHOFER ADMINISTRATIVO	0	\$ 8,843.55	\$ -	\$ -
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	1	\$ 8,843.55	\$ 8,843.55	\$ 106,122.60
SECRETARIA DE RECTOR	1	\$ 10,005.05	\$ 10,005.05	\$ 120,060.60
SECRETARIA DE SECRETARIO	0	\$ 9,867.55	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	3	\$ 9,734.30	\$ 29,202.90	\$ 350,434.80
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 9,606.15	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE JEFÉ DE DEPARTAMENTO	0	\$ 9,456.40	\$ -	\$ -
<b>SUBTOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL</b>	<b>28</b>	<b>\$ 308,828.30</b>	<b>\$ 364,424.55</b>	<b>\$ 4,373,094.60</b>

## TOTAL SUELDOS

\$ 30,583,465.80

0912/25

PRESTACIONES

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	ACADEMÍCOS	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO PERÍODO
AGUINALDO	40 DÍAS	\$ 1,121,299.07	\$ 1,790,964.40	\$ 485,899.40	\$ 3,398,162.87
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DÍAS	\$ 280,324.77	\$ -	\$ -	\$ 280,324.77
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DÍAS	\$ -	\$ 1,074,578.64	\$ 291,539.64	\$ 1,366,118.28
SEGURIDAD SOCIAL <sup>11</sup>	9.97%	\$ 1,390,969.10	\$ 1,607,032.36	\$ 435,997.53	\$ 3,433,998.98
CESANTÍA EN EDAD AVANZADA <sup>12</sup>	3.175%	\$ 442,961.57	\$ 511,768.08	\$ 138,845.75	\$ 1,093,575.40
CUOTA SOCIAL SALUD <sup>13</sup>	12.65 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 2,884.20	\$ 12,655.33	\$ 4,250.40	\$ 19,789.93
CUOTA SOCIAL CESANTÍA <sup>12</sup>	5.00 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 1,140.00	\$ 5,002.11	\$ 1,680.00	\$ 7,822.11
APOYO A LA VIVIENDA <sup>14</sup>	5%	\$ 697,577.28	\$ 805,933.98	\$ 218,654.73	\$ 1,722,165.99
RETIRO <sup>12</sup>	2%	\$ 201,833.83	\$ 322,373.59	\$ 87,461.89	\$ 611,669.32
<b>TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO</b>		<b>\$ 4,138,989.81</b>	<b>\$ 6,130,308.48</b>	<b>\$ 1,664,329.35</b>	<b>\$ 11,933,627.64</b>

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERÍODO	ACADEMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERÍODO
DESPENSA (PLAZA)	A-III	1,408.10	MENSUAL	\$ 439,327.20	\$ 473,121.60	\$ 912,448.80
DESPENSA (HORAS HSM)	A-III	35.20	MENSUAL	\$ 460,416.00	\$ -	\$ 460,416.00
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "A")	A-III	1,020.40	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "B")	A-III	1,124.55	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "C")	A-III	1,254.55	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	A-III	743.90	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "B")	A-III	845.60	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	A-III	927.20	MENSUAL	\$ 289,286.40	\$ -	\$ 289,286.40
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "A")	A-III	403.15	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "B")	A-III	427.15	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "C")	A-III	528.35	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSM)	A-III	21.05	MENSUAL	\$ 275,334.00	\$ -	\$ 275,334.00
<b>TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO</b>		<b>\$ 1,464,363.60</b>		<b>\$ 473,121.60</b>		<b>\$ 1,937,485.20</b>

PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERÍODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERÍODO
SERVICIOS DE GUARDERÍA	1	\$ 1,428.00	MENSUAL	\$ 1,428.00	\$ 17,136.00
CANASTILLAS DE MATERNIDAD	0	\$ 2,682.60	ANUAL	\$ -	\$ -
LENTEs	48	\$ 2,550.00	ANUAL	\$ 122,400.00	\$ 122,400.00
ÚTILES ESCOLARES	14	\$ 714.00	ANUAL	\$ 9,996.00	\$ 9,996.00
IMPRESIÓN DE TESIS	0	\$ 1,885.45	ANUAL	\$ -	\$ -
GASTOS DE SEPELIO	0	\$ 2,040.00	ANUAL	\$ -	\$ -
APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	1	\$ 3,570.00	ANUAL	\$ 3,570.00	\$ 3,570.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTC)	26	\$ 997.55	ANUAL	\$ 25,936.30	\$ 25,936.30
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	1,090	\$ 24.95	ANUAL	\$ 27,195.50	\$ 27,195.50
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	\$ 20,400.00	ANUAL	\$ 20,400.00	\$ 20,400.00
FESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES	1	\$ 10,200.00	ANUAL	\$ 10,200.00	\$ 10,200.00
<b>TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS</b>					<b>\$ 236,833.80</b>

TOTAL PRESTACIONES

14,107,946.64

0912/25

## RESUMEN

<b>TOTAL SUELDOS (a)</b>	<b>\$ 30,583,465.80</b>
<b>TOTAL PRESTACIONES (b)</b>	<b>\$ 14,107,946.64</b>
<b>TOTAL CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES (a+b)</b>	<b>\$ 44,691,412.44</b>

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
<b>SUELDOS Y PRESTACIONES</b>	<b>\$ 22,345,706.00</b>	<b>\$ 22,345,706.00</b>	<b>\$ 44,691,412.00</b>
<b>TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)</b>	<b>\$ 22,345,706.00</b>	<b>\$ 22,345,706.00</b>	<b>\$ 44,691,412.00</b>

CAPÍTULOS 2000, 3000 Y 5000 *por única ocasión	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
<b>GASTOS DE OPERACIÓN</b>	<b>\$ 8,657,931.00</b>	<b>\$ 8,657,931.00</b>	<b>\$ 17,315,862.00</b>
<b>TOTAL DE CAPÍTULOS 2000, 3000 Y 5000</b>	<b>\$ 8,657,931.00</b>	<b>\$ 8,657,931.00</b>	<b>\$ 17,315,862.00</b>

	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	<b>\$ 31,003,637.00</b>	<b>\$ 31,003,637.00</b>	<b>\$ 62,007,274.00</b>

**NOTAS AL PRESUPUESTO:**

Invariablemente esta distribución queda sujeta a la disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2025, conforme a lo establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal, así como a las disposiciones y plazos que para tal efecto establezca la SHCP para su ejercicio.

<sup>1/1</sup> Con base en los Art. 42, 75, 140 Y 199 de la Ley del ISSSTE

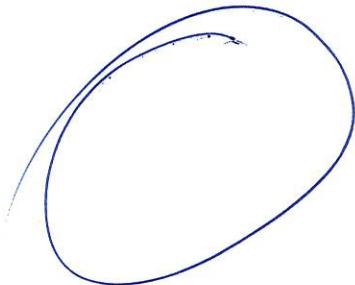
<sup>1/2</sup> Con base en el Art. 102 de la Ley del ISSSTE

<sup>1/3</sup> Con base en el Art. 42 de la Ley del ISSSTE

<sup>1/4</sup> Con base en el Art. 193 de la Ley del ISSSTE (FOVISSSTE)



**UTP**  
DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES  
TECNOLOGICAS Y POLITECNICAS



0912/25



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS

ANALÍTICO DE PRESUPUESTO CON BASE EN EL TABULADOR DE VIGENCIA A PARTIR DEL 01-02-2025  
TABULADOR PARA LA ZONA A-III

23EUT0003D - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHETUMAL

S U E L D O S

PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS

CATEGORÍA DE PUESTOS	No. DE PUESTOS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO PERÍODO
RECTOR	1	\$ 78,439.80	\$ 78,439.80	\$ 941,277.60
SECRETARIO ACADÉMICO	0	\$ 66,679.05	\$ -	\$ -
SECRETARIO DE VINCULACIÓN O DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	0	\$ 66,679.05	\$ -	\$ -
ABOGADO GENERAL	0	\$ 58,838.15	\$ -	\$ -
CONTRALOR INTERNO	0	\$ 58,838.15	\$ -	\$ -
DIRECTOR DE ÁREA	4	\$ 58,838.15	\$ 235,352.60	\$ 2,824,231.20
SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 41,729.20	\$ -	\$ -
JEFÉ DE DEPARTAMENTO	10	\$ 30,323.60	\$ 303,236.00	\$ 3,638,832.00
<b>SUBTOTAL SUELDOS MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS</b>	<b>15</b>	<b>\$ 460,365.15</b>	<b>\$ 617,028.40</b>	<b>\$ 7,404,340.80</b>

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

CATEGORÍA DE PUESTOS	No. DE PUESTOS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO PERÍODO
PROFESOR TITULAR "A"	0	\$ 30,313.75	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "B"	0	\$ 35,882.50	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "C"	0	\$ 42,068.70	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "A"	0	\$ 20,870.45	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "B"	0	\$ 23,405.55	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "C"	13	\$ 26,229.80	\$ 340,987.40	\$ 4,091,848.80
TECNICO ACADÉMICO "A"	0	\$ 17,874.60	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "B"	0	\$ 19,667.50	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "C"	0	\$ 21,630.00	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "A" (H/S/M)	0	\$ 540.90	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	1,010	\$ 606.65	\$ 612,716.50	\$ 7,352,598.00
PROFESOR DE ASIGNATURA "C" (H/S/M)	0	\$ 679.80	\$ -	\$ -
<b>SUBTOTAL PERSONAL ACADÉMICO</b>		<b>\$ 239,770.20</b>	<b>\$ 953,703.90</b>	<b>\$ 11,444,446.80</b>

PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

CATEGORÍA DE PUESTOS	No. DE PUESTOS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO PERÍODO
PSICÓLOGO O ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN SOCIOEMOCIONAL	0	\$ 26,166.90	\$ -	\$ -
ABOGADO ESCOLAR	0	\$ 24,677.80	\$ -	\$ -
MÉDICO GENERAL ESCOLAR	0	\$ 26,166.90	\$ -	\$ -
ENFERMERA ESCOLAR	0	\$ 22,150.90	\$ -	\$ -
COORDINADOR	2	\$ 18,595.60	\$ 37,191.20	\$ 446,294.40
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	0	\$ 18,595.60	\$ -	\$ -
INGENIERO EN SISTEMAS	1	\$ 14,628.80	\$ 14,628.80	\$ 175,545.60
ESPECIALISTA TÉCNICO	0	\$ 12,906.60	\$ -	\$ -
JEFÉ DE OFICINA	7	\$ 11,626.10	\$ 81,382.70	\$ 976,592.40
TÉCNICO BIBLIOTECARIO	2	\$ 10,005.05	\$ 20,010.10	\$ 240,121.20
TÉCNICO EN CONTABILIDAD	2	\$ 10,005.05	\$ 20,010.10	\$ 240,121.20
ANALISTA ADMINISTRATIVO	9	\$ 9,734.30	\$ 87,608.70	\$ 1,051,304.40
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRÓNICA	1	\$ 9,734.30	\$ 9,734.30	\$ 116,811.60
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	1	\$ 9,734.30	\$ 9,734.30	\$ 116,811.60
CHOFER DE RECTOR	1	\$ 8,900.00	\$ 8,900.00	\$ 106,800.00
JEFÉ DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	0	\$ 8,843.55	\$ -	\$ -
CHOFER ADMINISTRATIVO	1	\$ 8,843.55	\$ 8,843.55	\$ 106,122.60
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	1	\$ 8,843.55	\$ 8,843.55	\$ 106,122.60
SECRETARIA DE RECTOR	1	\$ 10,005.05	\$ 10,005.05	\$ 120,060.60
SECRETARIA DE SECRETARIO	0	\$ 9,867.55	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	3	\$ 9,734.30	\$ 29,202.90	\$ 350,434.80
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 9,606.15	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE JEFÉ DE DEPARTAMENTO	2	\$ 9,456.40	\$ 18,912.80	\$ 226,963.60
<b>SUBTOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL</b>	<b>34</b>	<b>\$ 308,828.30</b>	<b>\$ 365,008.05</b>	<b>\$ 4,380,096.60</b>
<b>TOTAL SUELDOS</b>				<b>\$ 23,228,884.20</b>

0912/25

PRESTACIONES

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	ACADEMÍCOS	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO PERÍODO
AGUINALDO	40 DÍAS	\$ 822,704.53	\$ 1,271,605.20	\$ 486,677.40	\$ 2,580,987.13
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DÍAS	\$ 205,676.13	\$ -	\$ -	\$ 205,676.13
PRIMA VACACIONAL ACADEMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DÍAS	\$ -	\$ 762,963.12	\$ 292,006.44	\$ 1,054,969.56
SEGURIDAD SOCIAL <sup>1</sup>	9.97%	\$ 863,126.03	\$ 1,141,011.35	\$ 436,695.63	\$ 2,440,833.01
CESANTÍA EN EDAD AVANZADA <sup>2</sup>	3.175%	\$ 274,867.12	\$ 363,361.19	\$ 139,068.07	\$ 777,296.37
CUOTA SOCIAL SALUD <sup>3</sup>	12.65 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 2,277.00	\$ 10,042.77	\$ 5,161.20	\$ 17,480.97
CUOTA SOCIAL CESANTÍA <sup>2</sup>	5.00 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 900.00	\$ 3,969.47	\$ 2,040.00	\$ 6,909.47
APOYO A LA VIVIENDA <sup>4</sup>	5%	\$ 432,861.60	\$ 572,222.34	\$ 219,004.83	\$ 1,224,088.77
RETIRO <sup>2</sup>	2%	\$ 148,086.82	\$ 228,888.94	\$ 87,601.93	\$ 464,577.68
<b>TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO</b>		<b>\$ 2,750,499.23</b>	<b>\$ 4,354,064.37</b>	<b>\$ 1,668,255.50</b>	<b>\$ 8,772,819.10</b>

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERÍODO	ACADEMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERÍODO
DESPENSA (PLAZA)	A-III	1,408.10	MENSUAL	\$ 219,663.60	\$ 574,504.80	\$ 794,168.40
DESPENSA (HORAS HSM)	A-III	35.20	MENSUAL	\$ 426,624.00	\$ -	\$ 426,624.00
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "A")	A-III	1,020.40	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "B")	A-III	1,124.55	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "C")	A-III	1,254.55	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	A-III	743.90	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "B")	A-III	845.60	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	A-III	927.20	MENSUAL	\$ 144,643.20	\$ -	\$ 144,643.20
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "A")	A-III	403.15	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "B")	A-III	427.15	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "C")	A-III	528.35	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSM)	A-III	21.05	MENSUAL	\$ 255,126.00	\$ -	\$ 255,126.00
<b>TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO</b>				<b>\$ 1,046,056.80</b>	<b>\$ 574,504.80</b>	<b>\$ 1,620,561.60</b>

PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERÍODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERÍODO
SERVICIOS DE GUARDERÍA	20	\$ 1,428.00	MENSUAL	\$ 28,560.00	\$ 342,720.00
CANASTILLAS DE MATERNIDAD	4	\$ 2,682.60	ANUAL	\$ 10,730.40	\$ 10,730.40
LENTEs	40	\$ 2,550.00	ANUAL	\$ 102,000.00	\$ 102,000.00
ÚTILES ESCOLARES	60	\$ 714.00	ANUAL	\$ 42,840.00	\$ 42,840.00
IMPRESIÓN DE TESIS	2	\$ 1,885.45	ANUAL	\$ 3,770.90	\$ 3,770.90
GASTOS DE SEPELIO	1	\$ 2,040.00	ANUAL	\$ 2,040.00	\$ 2,040.00
APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	1	\$ 3,570.00	ANUAL	\$ 3,570.00	\$ 3,570.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTC)	13	\$ 997.55	ANUAL	\$ 12,968.15	\$ 12,968.15
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	1,010	\$ 24.95	ANUAL	\$ 25,199.50	\$ 25,199.50
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	\$ 20,400.00	ANUAL	\$ 20,400.00	\$ 20,400.00
FESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES	1	\$ 10,200.00	ANUAL	\$ 10,200.00	\$ 10,200.00
<b>TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS</b>					<b>\$ 576,438.95</b>

**TOTAL PRESTACIONES** 10,969,819.65

0912/25

## RESUMEN

<b>TOTAL SUELdos (a)</b>	\$ 23,228,884.20
<b>TOTAL PRESTACIONES (b)</b>	\$ 10,969,819.65
<b>TOTAL CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES (a+b)</b>	\$ 34,198,703.85

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELdos Y PRESTACIONES	\$ 17,099,352.00	\$ 17,099,352.00	\$ 34,198,704.00
<b>TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)</b>	<b>\$ 17,099,352.00</b>	<b>\$ 17,099,352.00</b>	<b>\$ 34,198,704.00</b>

CAPÍTULOS 2000, 3000 Y 5000 *por única ocasión	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 1,776,239.00	\$ 1,776,239.00	\$ 3,552,478.00
<b>TOTAL DE CAPÍTULOS 2000, 3000 Y 5000</b>	<b>\$ 1,776,239.00</b>	<b>\$ 1,776,239.00</b>	<b>\$ 3,552,478.00</b>

	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	<b>\$ 18,875,591.00</b>	<b>\$ 18,875,591.00</b>	<b>\$ 37,751,182.00</b>

**NOTAS AL PRESUPUESTO:**

Invariablemente esta distribución queda sujeta a la disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2025, conforme a lo establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal, así como a las disposiciones y plazos que para tal efecto establezca la SHCP para su ejercicio.

<sup>1</sup> Con base en los Art. 42, 75, 140 Y 199 de la Ley del ISSSTE

<sup>2</sup> Con base en el Art. 102 de la Ley del ISSSTE

<sup>3</sup> Con base en el Art. 42 de la Ley del ISSSTE

<sup>4</sup> Con base en el Art. 193 de la Ley del ISSSTE (FOVISSSTE)



**UTP**  
DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES  
TECNOLÓGICAS y POLITECNICAS



Enteradas “LAS PARTES” del contenido y términos del presente CONVENIO MODIFICATORIO, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día 28 de noviembre de 2025.

Por: "LA SEP"



Ricardo Villanueva Lomelí  
Subsecretario de Educación Superior



Marlenne Johvana Mendoza González  
Directora General de Universidades  
Tecnológicas y Politécnicas

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"



María Elena Hermelinda Lezama Espinosa  
Gobernadora Constitucional del Estado de  
Quintana Roo



Elda María Xix Euán  
Secretaria de Educación del Estado de  
Quintana Roo



Martha Parroquin Pérez  
Secretaria de Finanzas del Estado de  
Quintana Roo

Por: "LAS UNIVERSIDADES"



Enrique Arturo Baños Abedun de Lima  
Rector de la Universidad Tecnológica de  
Cancún



Alfredo Marín Marín  
Rector de la Universidad Tecnológica de  
Chetumal



Francisco Javier Del Real Medina  
Rector de la Universidad Tecnológica de la  
Riviera Maya



Eric Iván Alcocer Angulo  
Rector de la Universidad Tecnológica de  
Tulum

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN Y SEGUIMIENTO DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO AL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS UNIVERSIDADES DEL SUBSISTEMA TECNOLÓGICO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SEP", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "LAS UNIVERSIDADES".